

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

VILLANUEVA DEL PARDILLO

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en aplicación de la normativa vigente en materia de procedimiento, en concreto lo dispuesto en el número 2 del artículo 59 en relación con el 57.b) de la Ley del Suelo 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en virtud de resolución de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2011, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector “Las Suertes” del Plan General de Ordenación Urbana del municipio y proceder al trámite de información pública, insertándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y periódico de tirada nacional e instándose simultáneamente los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos.

Se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en la totalidad del ámbito del Sector “Las Suertes”. La duración de la suspensión se mantendrá durante el tiempo de tramitación del expediente y hasta el otorgamiento de la aprobación definitiva del Plan Parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el período de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquel se hubiere completado el período de información pública.

Dando cumplimiento a lo acordado, el acuerdo municipal de que se trata y el expediente de tramitación, así como el Plan Parcial, se someten a información pública por plazo de un mes contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan proceder a su examen en las dependencias de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en días y horas de oficina y formular, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas mediante escrito presentado al efecto en el Registro General, en el indicado plazo.

En Villanueva del Pardillo, a 2 octubre 2013.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(02/7.030/13)

